



RESOLUCIÓN NÚMERO 975 DE 2022

29 SEP 2022

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de un trámite y se ordena el archivo de la solicitud con radicado No. 20221004096 del 23 de mayo de 2022”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante **radicado 20221004096 del 23 de mayo de 2022 el señor Félix Alirio Arcos Benítez con cédula de ciudadanía 11.708.362**, presentó ante la Secretaría de Planeación “*Solicitud de permiso de construcción*”, referente a la licencia de construcción de dos viviendas en la urbanización La Gitana, lotes AP 17 y AP 18, del municipio de Caldas.
2. Que mediante el radicado 20221004096 se aportaron los siguientes documentos:
 - *Estudio de suelos*
 - *Memorias de cálculo*
 - *Planos Estructurales*
 - *Planos arquitectónicos*
3. Que el Decreto 1077 de 2015 establece en su artículo 2.2.6.1.2.1.1 lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.1 Solicitud de la licencia y sus modificaciones. El estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas y de sus modificaciones procederá a solicitud de quienes puedan ser titulares de las mismas, una vez hayan sido radicadas en legal y debida forma.

PARÁGRAFO 1. Se entenderá que una solicitud de licencia o su modificación está radicada en Legal y debida forma si a la fecha de radicación se allega la totalidad de los documentos exigidos en el presente Capítulo, aun cuando estén sujetos a posteriores correcciones.

ARTICULO 2.2.6.1.2.1.2 Radicación de la solicitud. Presentada la solicitud de licencia, se radicará y numerará consecutivamente, en orden cronológico de recibo, dejando constancia de los documentos aportados con la misma.

RESOLUCIÓN NÚMERO 975 DE 2022

En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.

4. Que una vez verificada la información ingresada mediante el radicado No. 20221004096, a la luz de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y normatividad complementaria en relación con la documentación requerida para la radicación de solicitudes de licencias, se identificaron documentos faltantes a saber:

- *Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud.*
- *Formulario único nacional para la solicitud de licencias debidamente diligenciado por el solicitante*
- *Poder especial debidamente otorgado ante la autoridad competente (cuando se actúe mediante apoderado o mandatario)*
- *Copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud o último recibo predial cancelado*
- *Copia de la matrícula o tarjeta profesional de los profesionales intervinientes*
- *Estudio geotécnico de suelos firmado por el profesional que adelanta el estudio (se aporta informe, pero sin firma).*

Adicionalmente tampoco se anexaron los siguientes documentos:

- *Certificado de disponibilidad inmediata de servicios públicos: expedido por la empresa prestadora del servicio*
- *Foto de la valla: en la cual se informe sobre el trámite de licenciamiento ante la Secretaría de Planeación.*
- *Avalúo comercial: para lo correspondiente la liquidación de obligaciones urbanísticas*
- *Archivo magnético de los planos*

5. Que mediante radicado No. 20222007721 del 27 de julio de 2022, notificado el 29 de julio de 2022 al Señor Félix Alirio Arcos Benítez, se emite comunicación relacionando los documentos faltantes para la radicación en legal y debida forma, enunciados en el considerando anterior.
6. Que el 12 de septiembre de 2022, venció el término para aportar la documentación faltante para la radicación en legal y debida forma sin que a la fecha se hubieran allegado los requerimientos.
7. Que el 20 de septiembre de 2022, el señor Juan Nicolás Angarita Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.567.498, propietario de los predios objeto de licenciamiento, envía mediante radicado No. 20221007435, "Desistimiento y solicitud de devolución del expediente".



RESOLUCIÓN NÚMERO 975 DE 2022

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar el desistimiento y ordenar el archivo de la solicitud con radicado 20221004096 del 23 de mayo de 2022, por incumplimiento de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.

Parágrafo. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.

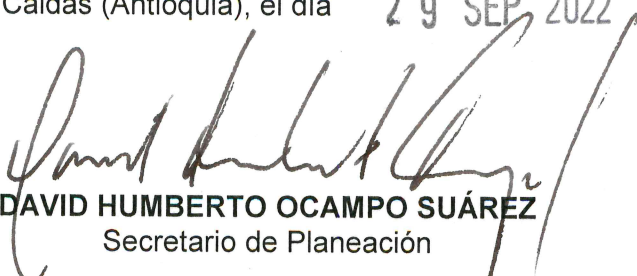
ARTÍCULO 2. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

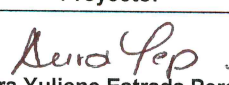
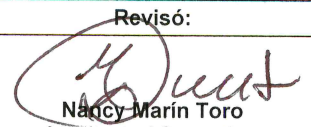
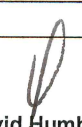
ARTÍCULO 3. Firmeza del acto administrativo: De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución quedará en firme, según sea el caso:

- (...) “Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
- Desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos” (...)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día 29 SEP 2022


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Aura Yulienne Estrada Perea Ingeniera Civil / Contratista	 Nancy Marín Toro Arquitecta / Contratista	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Planeación

975
29 SEP 2022

	Alcaldía de Caldas Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
			Versión: 01
			Proceso: A-GJ-11
			Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 10/10/2022 y siendo las horas (2:35 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor **JUAN NICOLAS ANGARITA RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **N°70.567.498**, expedida en Envigado Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°975 de septiembre 29 de 2022, "Por medio de la cual se declara el desistimiento de una trámite y se ordena el archivo de la solicitud con radicado N°20221004096 del 23 de mayo de 2022"** y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

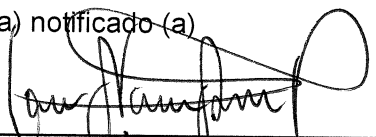
Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)

Firma

Nombre:

Cédula N°


Juan Nicolas Angarita Ruiz
70.567.498 Envigado.

El (a) notificador (a)

Firma

Nombre: Esteban Restrepo Correa

Cédula N°1.026.135.263